

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CLUB BÁDMINTON ASPE PARA EL FOMENTO DEL PARABÁDMINTON Y BÁDMINTON INCLUSIVO, ANUALIDAD 2023.

En Aspe a 23 de noviembre de 2023

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. **1458*** actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, asistida por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D^a. MARÍA DE LA PAZ RIQUELME CASTELLÓ, D.N.I. núm. **0082*** en su calidad de Presidenta del CLUB BÁDMINTON ASPE, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio social en Aspe, calle soprano Ana María Sánchez, 28 y con CIF: G-53018370, facultada por acuerdo de la Asamblea General de 11 de julio de 2023,

EXPONEN

1º.- Que el CLUB BÁDMINTON ASPE desarrolla una labor de fomento y práctica de actividades físico-deportivas en general y en especial, o principalmente, la modalidad deportiva del Bádminton, con secciones de Parabádminton y Bádminton Inclusivo.

2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera beneficioso para la población la existencia de entidades deportivas que fomenten el deporte para personas con discapacidad y el deporte inclusivo.

3º.- Que el Club Bádminton Aspe, con domicilio social en Aspe, acredita estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana, con el número 3991, de la Sección Primera, así como en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 138.

4º.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades libres y espontáneas. Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31, dispone que las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

5º.- Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, está impregnada del principio de igualdad y no discriminación, en

especial en sus artículos 2, 49 y 50, instando a las Administraciones Públicas a velar por el mantenimiento de estos principios, mediante la adopción de las medidas adecuadas. En este sentido, se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación.

Por este motivo, se propone el convenio que nos ocupa en las tres vertientes del ámbito deportivo; la de practicar, la de conocer y la de participar, como más adelante se detallará.

6º.- El deporte y la actividad física son medios idóneos de relación entre las personas que, con las debidas adaptaciones normativas, deben formar parte de las Administraciones, velando por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones, la convocatoria de actividades y campañas deportivas y la organización de competiciones. Asimismo, propiciará la oferta de actividades y programas deportivos con respeto a la diversidad de las personas, en cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

7º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, por Resolución de Alcaldía 2023002422 de fecha 22 de noviembre de 2023, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para favorecer el deporte para las personas con discapacidad durante la anualidad 2022.

8º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiario de esta disposición el Club Bádminton Aspe.

9º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto y finalidad.

El presente convenio regula la colaboración del Ayuntamiento de Aspe con el CLUB BÁDMINTON ASPE, para favorecer la participación en el deporte de personas con discapacidad.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: Modalidad de la colaboración.

El CLUB BÁDMINTON, tendrá tres líneas de actuación en su programa de actividades objeto de convenio, con las siguientes condiciones que se expresan a continuación:

1.- Academia de Parabádminton. -

- Se impulsará un grupo de trabajo específico de Parabádminton, en el que los jugadores y jugadoras puedan aprender técnicas propias de su modalidad, como complemento a sus jornadas de entrenamiento con el resto de jugadores del club. Esta Academia se desarrollará en el Pabellón Deportivo Municipal de Aspe, en horario de mañanas, dos horas de duración y una o dos veces por semana.

- El Club Bádminton Aspe aportará el material necesario para la formación, como raquetas, volantes, equipaciones y utensilios para adaptar las sillas de ruedas, en su caso.
- El Club Bádminton Aspe dotará del personal necesario para llevar a cabo las sesiones de entrenamiento y seguimiento, así como los aspectos relacionados con la competición, tales como inscripciones, desplazamientos, alojamientos, etc.

2.- Organización de Torneos. -

- Se realizará al menos una competición al año de Parabádminton o Bádminton Inclusivo, preferentemente en verano (mes de junio) o invierno (entre diciembre y enero).
- Estos torneos pueden estar incluidos en los torneos abiertos a participación en modalidad de Bádminton, no teniendo que realizarse en exclusiva.

3.- Participación en Competiciones. -

- Competiciones Autonómicas: participando en el Circuito Senior de la Comunidad Valenciana, dentro de la modalidad de Bádminton Inclusivo.
- Competiciones Nacionales: dentro del calendario de la Federación Española de Bádminton, entre ellos el Campeonato de España.
- Competiciones Internacionales: con el objetivo de sumar puntos en las competiciones oficiales organizadas para acceder a torneos internacionales oficiales.
- Participación en el Programa Piloto Europeo de Actividades de Bádminton Inclusivo en el marco B4ALL, a través de la Federación Española de Bádminton.

En cualquier caso, el CLUB BÁDMINTON ASPE será el encargado de solicitar todas las autorizaciones pertinentes, de la obtención de los demás permisos procedentes y del cumplimiento de cuantos requisitos vengan exigidos por las demás disposiciones que rigen la materia.

El Ayuntamiento de Aspe pondrá a disposición del Club, además del importe económico, pondrá a disposición del CLUB BÁDMINTON ASPE las instalaciones del Pabellón Deportivo Muniucipal y sus elementos para competición de bádminton, según Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio.

TERCERA: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Aspe ha consignado para la presente anualidad en sus presupuestos generales la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €) para este convenio.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en caso de que el coste de la actividad sea inferior al coste de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto 2023, en la aplicación 02-34100-48005 bajo la denominación “Convenio Parabádminton Club Bádminton” para atender esta subvención por importe de 3.600,00 euros.

QUINTA: Forma de pago.

De conformidad con la Providencia del Concejal de Deportes, excepcionalmente en este ejercicio 2023 la totalidad de la aportación municipal será abonada a la entidad interesada tras la firma del convenio.

En caso de que las actividades organizadas no alcanzaran el coste de la subvención, se minorará ésta hasta el importe de las actividades que hayan sido realizadas; también en caso de abonarse subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, para las actividades a realizar, se minorará proporcionalmente de manera que no se reciban más ingresos de los gastos realizados. A estos efectos se presentará declaración de no haberse solicitado u obtenido otras subvenciones, o el importe de las mismas, en su caso.

En el caso de no realizar las actividades, o no justificación de los gastos debidamente, se reintegrará el importe anticipado de la subvención en el plazo de diez días desde el requerimiento de la administración municipal, llevando además consigo la penalización de no poder obtener subvención en la anualidad siguiente, salvo que se demuestre que la no realización de las actividades o la no justificación del gasto lo ha sido por causas ajenas a la voluntad de la misma.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

SEXTA: Órgano de seguimiento del Convenio.

Corresponde a la Concejalía de Deportes. El seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Director de Deportes.

SÉPTIMA: Plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina y siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2023.**

OCTAVA: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en la cláusula novena.

NOVENA: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario

deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

DÉCIMA: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

UNDÉCIMA: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado mediante **registro electrónico, único medio admitido legalmente**. Los modelos para la justificación de la subvención concedida que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, lo encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- P52 Anexo modelo justificación subvenciones
- P53 Solicitud justificación subvenciones de deportes

en los que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

Los justificantes de gastos deberán corresponder expresamente a las pruebas deportivas y dentro del año en el cual se concedió la subvención. Se deberá aportar relación detallada de los justificantes del total del proyecto y no de la aportación municipal, en los que se defina el destino de los mismos, debiendo estar directamente relacionados con las pruebas objeto de subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuanto el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

- c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la /subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DUODÉCIMA: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2023 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: Orden jurisdiccional.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la

Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DEL
CLUB BÁDMINTON ASPE

Fdo.: Antonio Puerto García

Fdo.: María de la Paz Riquelme Castelló

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández

